

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO A LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1951

Población adulta

Urbanos.—750 mililitros de aceite y 400 gramos de azúcar.

Industriales.—500 mililitros de aceite y 300 gramos de azúcar.

Rurales.—250 mililitros de aceite y 200 gramos de azúcar.

Los pueblos urbanos de la zona de Almazán se racionarán con dos huevos por persona.

Población infantil

Lactancia natural.—500 mililitros de aceite y 500 gramos de azúcar.

Segundo ciclo.—750 gramos de azúcar.

Tercer ciclo.—500 mililitros de aceite y 750 gramos de azúcar.

Madres gestantes.—500 mililitros de aceite y 500 gramos de azúcar.

Para justificar la entrega de los artículos de racionamiento en todos los casos, se cortarán los cupones necesarios de cada uno de ellos, ya que en fecha precedente serán reclamados por esta oficina

Precios de los artículos al por mayor y detall

Aceite fino de oliva, 12'85 y 13'20 pesetas litro, incluido el cánon.

Azúcar, 9'40 y 10 pesetas kilo.

Huevos, 16'30 y 16,80 pesetas do cena.

Soria 20 de diciembre de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 3578

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Ante la conveniencia de regularizar con la debida precisión las operaciones que requiere el cierre anual de los Presupuestos de gastos del Estado, e inspirado en el criterio de evitar en lo posible soluciones de continuidad en la ejecución de obras y servicios administrativos en curso, y en el abono de créditos devengados,

Este Ministerio tiene a bien dictar al respecto y para el presente ejercicio las siguientes normas:

I.—Contracción de obligaciones

Las Ordenaciones de Pagos sólo con treerán en cuenta de Gastos Públicos órdenes de retención de créditos que respondan a la existencia de obligaciones reconocidas que con ellos hayan de ser cubiertas debiendo consignarse, por tanto, en tales órdenes las obligaciones específicas de que se trate, los expedientes o actos administrativos de que procedan y el acreedor o acreedores respectivos. A estos efectos se entenderán como obligaciones reconocidas los devengos de toda clase debidamente acreditados, así como el importe de obras ejecutadas o servicios prestados dentro del actual ejercicio con imputación a sus créditos, aunque la recepción de aquéllas o la aceptación de éstos lo hubieren sido con carácter provisional, siempre que todo ello se justifique documentalmente y sólo dependa el pago de requisitos formales para ordenarlo.

II.—Formación de relaciones nominales de acreedores

Para el día 28 de febrero próximo, las Ordenaciones Centrales de Pagos tendrán formadas relaciones nominales de acreedores por obligaciones del Presupuesto ordinario vigente, e inmediatamente las remitirán a la Dirección general del Tesoro Público,

Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del día 10 de febrero serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los respectivos expedientes para lograr que estas obligaciones sean incluidas en el Presupuesto inmediato bajo la capitulación de «Ejercicios cerrados.»

III.—Anulación de remanentes de créditos y de consignaciones

En la cuenta de gastos Públicos del mes de diciembre no podrán quedar más «Obligaciones pendientes de pago» que las legalmente justificadas con relaciones nominales de acreedores, procediendo, consiguientemente, la baja en ella de los remanentes de

otros créditos u obligaciones que se hubieren contraído y no pagado dentro del ejercicio.

También se invalidarán los créditos de calificada excepción retenidos en 1950, en cuanto los servicios a que se encuentren afectos no se hubieren realizado durante el año 1951.

Asimismo causarán baja en la cuenta de Consignaciones de crédito los remanentes de las otorgadas con cargo al Presupuesto ordinario vigente que queden sin utilizar en 31 de diciembre; bajas que deberán comunicarse a la Dirección del Tesoro las Ordenaciones de Pagos, mediante relación detallada que enviarán en la primera quincena de enero.

IV.—Autorización para satisfacer obligaciones de «Resultas»

La Ordenación General de Pagos queda facultada para conceder a las Ordenaciones secundarias, en la medida que el Tesoro Público y la naturaleza de las obligaciones lo aconsejen, anticipos de consignación por «Resultas de 1951», hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones nominales de acreedores.

V.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración

Se autoriza a los Jefes de Servicios de todos los Departamentos ministeriales donde se ejecuten obras y servicios por administración, para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro Público «a justificar» que tengan abierta en el Banco de España los precisos o absolutamente indispensables para la continuación normal de dichas obras y servicios durante el mes de enero, dentro del límite máximo de la dozava parte de las consignaciones anuales respectivas.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1952, las cantidades retenidas en el concepto indicado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro Público, como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose las cartas de pago que se produzcan a las cuentas del Presupuesto ordinario de 1951, en justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referencia.

VI.—Previsiones sobre cantidades libradas «a justificar»

A partir del próximo día 18, la Dirección general del Tesoro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda provinciales se abstendrán de señalar el pago de mandamientos «a justificar» librados con imputación a los créditos del Presupuesto vigente—excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicio—. En consecuencia, y a fin de evitar que, por su extemporáneo recibo en las respectivas Cajas pagadoras, sean anulados libramientos de esta clase, el día 14 quedará cerrada la expedición de los mismos, salvo los que deban hacerse efectivos en Madrid y cuyo pago quepa señalar hasta el día 17 inclusive. No obstante, se faculta a la Ordenación general de Pagos para que, excepcionalmente, pueda autorizar con posterioridad la expedición de mandamientos «a justificar» y su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro Público por fondos «a justificar» abiertas a los distintos Servicios en los Establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la limitación de cuantía impuesta en el apartado V de la presente orden.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago «a justificar» por obligaciones del vigente presupuesto ordinario de gastos que en fin de diciembre no hubieran sido invertidas ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza para su reintegro a la Hacienda pública, juntamente con las sumas que de igual procedencia existieran legalmente a la sazón en las Cajas de los Servicios.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos «a justificar» existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo 5.º del decreto de 20 de febrero de 1942, determinará para el Habi

litado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro Público sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse el oportuno expediente.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Di-

rección General del Tesoro las infracciones que se observen en el cumplimiento de estas normas.

Madrid 10 de diciembre de 1951.—GOMEZ DE LLANO.—Ilmos. Sres. Director general del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

(B. O. del E. del día 14 de D)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura Provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Serón de Nágima

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	Unica.	11. ^a	1240	6	70	03
Cereales y tubérculos.....	1. ^a	3. ^a	779	3	14	21
Idem.....	2. ^a	5. ^a	685	23	84	51
Idem.....	3. ^a	8. ^a	570	46	82	78
Idem.....	4. ^a	10. ^a	466	53	62	27
Cereal secano.....	1. ^a	7. ^a	176	46	12	47
Idem.....	2. ^a	9. ^a	134	108	71	72
Idem.....	3. ^a	11. ^a	91	144	64	68
Idem.....	4. ^a	14. ^a	49	616	01	87
Idem.....	5. ^a	16. ^a	32	879	59	99
Eras.....	Unica.		176	13	28	93
Viña.....	»	9. ^a	60	56	64	40
Dehesa.....	»	8. ^a	56	6	09	60
Arboles de ribera.....	»	7. ^a	195	1	83	02
Leñas.....	1. ^a	4. ^a	27	967	30	41
Idem.....	2. ^a	5. ^a	24	161	44	30
Erial a pastos.....	Unica.	5. ^a	6	2723	60	35

Soria 19 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, Fermín Giménez Benito. 3548

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, ha aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Arancón, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y secano.....	Primera.....	15	99	55
Idem.....	Segunda.....	89	83	85
Idem.....	Tercera.....	275	61	75
Idem.....	Cuarta.....	610	00	45
Idem.....	Quinta.....	518	81	55
Era.....	Unica.....	7	89	00
Prado.....	»	6	16	25
Leñas.....	»	372	74	94
Erial a pastos.....	»	1260	11	79
Monte público núm. 72.....	»	217	99	05
Idem 73.....	»	187	25	35

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.
Soria 19 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 3549

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Raimundo Simón Olmos, contratista de las obras del canal eleva do de la Vega de Olmillos (Soria), solicita la devolución de la fianza complementaria motivada por la baja de subasta, depositada para garantizar de la ejecución de dichas obras.

Teniendo ejecutada obra por mayor

importe del 25 por 100 del presupuesto de contrata, se vá a proceder a la devolución de dicha fianza complementaria, de acuerdo con lo que disponen la orden de 7 de julio de 1932 y la ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones y acci dentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclama-

ciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación pertinente, en la Alcaldía del pueblo de Olmillos o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de la fianza.

Valladolid 19 de diciembre de 1951.—El Ingeniero-Director, Mariano Corral. 453.—Derechos 80 pesetas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a un gitano llamado Antonio-Jiménez Duval (a) El Quique, de 42 años de edad, hijo de José María y Petra, o de Jesús y Leonor, natural de Tafalla o Carcastillo (Navarra), casado, que ha residido en Ledosa (Logroño), en la calle San Francisco, frente al Refugio núm. 6; Estella, en la calle del Pilar y en Pamplona, donde ha tenido unas cuadrás arrendadas en el Barrio del Mochuelo, para que en término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra, Logroño y de ésta, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido, pues así está acordado en el sumario seguido con el núm. 34 del año 1947 por hurto.

Dado en Soria a 17 de diciembre de 1951.—Amando García.—El Secretario, Luis Cabeza. 3539

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Leandro González Barnuevo, nacido en el barrio de Las Casas de esta capital, de 39 años, hijo de Juan y Dionisia, soltero, sin profesión, para que en término de diez días contados a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletín oficial de esta provincia* comparezca en este Juzgado para ser oído en el sumario seguido en este Juzgado con el número 187 del año actual, sobre hurto de reses, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a la policía judicial procedan a su busca y detención poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Soria a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno —Amando García.—El Secretario, Luis Cabeza. 3538

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Palacios García, vecino de Utiel, Felipe Cussio Leganés y un tal José de circunstancias y domicilios desconocidos, los que en unión del también procesado Julián Olivares Sancho, penetraron en la noche y madrugada del día 5 de marzo del corriente año en el domicilio de D. Juan López Alonso, vecino de Yelo con propósito de robar la caja de los fondos del Sindicato o Caja Rural Católica de Ambrona, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir del siguiente en que la presente aparezca publicada en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión que ha sido decretada en el sumario número 12 del año actual por robo, recibirles indagatoria y demás diligencias que procedan, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de referidos individuos, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Medinaceli a 6 de diciembre de 1951.—Fernando Gamero Vara.—El Secretario, Enrique G. Díez.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario
Los Rábanos.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Fuentes de Magaña, Valtajeros, Juberá, Chuela, Muriel de la Fuente, Velilla de Medina y Somaén.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Matalebreras, Hinojosa de la Sierra, Canredondo, Dombellas, Vildé, La Alameda y Nograles.

Ordenanzas para exacciones municipales
Matalebreras.

Transferencias de crédito

Fuentes de Magaña, Valtajeros, Gormaz, Aldealafuente, Acrijos y Fuentebella.

Imprenta provincial.